

Acta de Sesión DL-1201/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas del día siete de julio de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1201/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1200/2021 de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



(Handwritten signature)

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio del 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2021. Con esta modificación el Presupuesto Institucional asciende a US\$64,274,519.82.

A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificación al presupuesto, de acuerdo con lo siguiente:

- a) A solicitud del Gerente de Infraestructura, quien por medio de mensajes de correo electrónico manifestó que requiere disminuir el presupuesto 2021 en dos fuentes de financiamiento, así: Con fecha 14/06/2021, (anexo 1), solicita disminuir el presupuesto en la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, en un total de US\$180,280.70, debido a que el "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente", Convenio SLV-056-B, vence el 30 de septiembre de 2021, fecha para la cual no se podrían desarrollar los procesos de adquisición y contratación, la ejecución, supervisión y liquidación del proyecto: "Saneamiento en Cantón Metalío II Etapa, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate". Con fecha 24/06/2021, (anexo 2), solicita disminuir el presupuesto en la fuente de financiamiento 98B-PROVIDENCIA SOLAR, S.A.-COOPERACION TECNICA-2016, por un total de US\$304,676.16; debido a lo siguiente:
1. Que originalmente se programó ejecutar los fondos de la fuente 98 B PROVIDENCIA SOLAR, S.A.-COOPERACION TECNICA-2016, bajo la modalidad descentralizada, mediante la cual, una vez aprobados los proyectos por parte del Consejo de Administración, se realiza la gestión para



transferir al municipio el 100% de los fondos por cada proyecto, quedando en ese momento los fondos desembolsados.

2. Que, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo de Administración, en Sesión DL-1193/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, a partir de esa fecha todos los proyectos independientemente de su fuente de financiamiento se realizarán bajo la modalidad centralizada, lo que conlleva realizar procesos de adquisición y contratación directamente por el FISDL, los cuales duran aproximadamente tres meses, posterior a lo cual se ejecutan gradualmente los desembolsos asociados a los proyectos.
 3. Que la formulación de los proyectos contemplados en el monto a disminuir, está programada finalizarla en el último trimestre del año, por lo cual, tomando en cuenta el plazo de los procesos de adquisición y contratación, no se lograrían emitir las ordenes de inicio para la ejecución de las obras durante el presente año.
- b) Así mismo, se debe de modificar el presupuesto en concordancia con el Decreto Legislativo No. 59 de fecha 15 de junio del 2021, (anexo 3), publicado en el Diario Oficial No. 116, Tomo No. 431 de fecha 18 de junio del corriente año, mediante el cual autorizó modificar la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos en la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a la Prevención de la Violencia, Línea de Trabajo 01 Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), Proyecto de Inversión Pública No. 6453 "Programa de mejoramiento de espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)", incrementando la cantidad de US\$ 6,643,275 de los cuales US\$3,131,770 corresponden a Préstamos Externos y US\$3,511,505 al Aporte Financiero no reembolsable (Donaciones), los cuales corresponden a las fuentes de financiamiento internas 237 KFW-CONVIVIR-2016 y 238 KFW-CONVIVIR DONACION-2017, respectivamente.



[Handwritten signature]

Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2021 del FISDL será de US\$64,274,519.82, integrado de la siguiente manera:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 30/06/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FUNCIONAMIENTO			5,077,105.00	-	5,077,105.00
70	Q	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021	5,077,105.00		5,077,105.00
APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR			43,668,535.00	-	43,668,535.00
86	8	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	6,345,755.00		6,345,755.00
86	9	FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2021	29,800,000.00		29,800,000.00
86	A	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021	7,022,780.00		7,022,780.00
86	B	FONDO GENERAL-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL-2021	500,000.00		500,000.00
APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA			3,159,197.00	6,643,275.00	9,802,472.00
86	C	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021	92,920.00		92,920.00
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	571,085.00	3,131,770.00	3,702,855.00
23	8	KFW-CONVIVIR DONACION-2017	608,195.00	3,511,505.00	4,119,700.00
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	1,886,997.00		1,886,997.00
COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO			1,960,160.00	-	1,960,160.00
86	D	FONDO GENERAL-REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES-2021	1,960,160.00		1,960,160.00
TOTAL PRESUPUESTO DE LEY			53,864,997.00	6,643,275.00	60,508,272.00
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			4,251,204.68	(484,956.86)	3,766,247.82
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	925,279.00	(180,280.70)	744,998.30
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	66,770.00		66,770.00
19	K	AACID-CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL-2020	121,195.00		121,195.00
91	5	FONDOS FANTEL	2,089,930.00		2,089,930.00
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	10,000.00		10,000.00
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	696,058.00	(304,676.16)	391,381.84
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	270,535.00		270,535.00
99	1	RECURSOS FISDL	71,437.68		71,437.68
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021			58,116,201.68	6,158,318.14	64,274,519.82

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



Handwritten signature or initials in blue ink.

- b. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio del 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2021, para que la Gerencia de Sistemas y Tecnología re programe de acuerdo con el detalle siguiente:

Fuente: 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2021

Disminución de procesos:

N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto Programado	Monto Disminuido	Monto Modificado
1	Computadoras personales	Suministro de Equipo Informático	\$27,500.00	\$4,300.00	\$23,200.00

Modificación de proceso:

N°	Mercancía	Descripción del Proceso según PAAC Actual	Monto Programado	Monto Adicionado	Monto Modificado	Mes Programado para Contratación según PAAC	Reprogramación del mes estimado de Contratación
1	Licencias	Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional	\$15,500.00	\$4,300.00	\$19,800.00	Abril	Agosto

Fuente: 70 Q-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021

Disminución de procesos:

N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto Programado	Monto Disminuido	Monto Modificado
1	Licencias	Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional	\$180,760.00	\$68,700.00	\$112,060.00

Adición de procesos:

N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Licencias	Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional	\$20,500.00	Agosto
2	Equipo de seguridad de red de firewall	Equipos de seguridad de productos CheckPoint	\$48,200.00	Agosto

Fuente: 868-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021

Modificación del mes de contratación de proceso:

Descripción del Proceso según PAAC Actual	Mes Programado para Contratación según PAAC	Reprogramación del mes estimado de Contratación
Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional	Abril	Agosto



OMU

Disminución de procesos:

N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto Programado	Monto Disminuido	Monto Modificado
1	Computadores Personales	Suministro de Equipo Informático	\$45,975.00	\$13,265.00	\$32,710.00

Adición de proceso:

N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Equipo de seguridad de red de firewall	Equipos de seguridad de productos CheckPoint	\$13,495.00	Agosto

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Sistemas y Tecnología es debido a que en el proceso de adquisición a través de la BOLSA No 95 que incluía "Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional", en el cual resultaron desierto 6 ítems, y por ende se requiere iniciar un segundo proceso con sus mismos fondos disponibles, por lo que se solicita:

- o Disminuir del proceso Suministro de Equipo Informático para la fuente 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2021 por el monto de \$4,300.00.
- o Modificar el proceso de Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional para la fuente 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2021, aumentando por el monto de \$4,300.00 haciendo un total de \$19,800.00, el cual se moverá para el mes de agosto.
- o Disminuir del proceso Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional para la fuente 70Q-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 por el monto de \$68,700.00.
- o Adicionar el proceso de Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional para la fuente 70Q-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 por el monto de \$20,500.00 y se programara para el mes de agosto.
- o Modificar el proceso de Adquisición y Renovación de Licenciamiento Institucional para la fuente 868-



FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021 el cual se moverá para el mes de agosto.

Debido al crecimiento de servicios que ha tenido la institución, la actual plataforma del firewall no es suficiente para cubrir la demanda actual, por lo que se requiere renovar la infraestructura debido a las constantes caídas que se han tenido de los servicios, por lo que se solicita:

- o Disminuir del proceso Suministro de Equipo Informático para la fuente 868-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021 por el monto de \$13,265.00.
- o Adicionar el proceso de Equipos de Seguridad de Productos CheckPoint para la fuente 868-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021 por un monto de \$13,495.00 y de la fuente 70Q-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 por un monto de \$48,200.00, para un total de \$61,695.00, se programará para el mes de agosto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- d. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio del 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la modificación del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

Modificación de proceso:

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Mes estimado de contratación según PAAC actual	Mes estimado de contratación modificado
1	Introducción de Agua Potable	Contratación de realizador del proyecto Suministro e instalación de la planta de tratamiento para la remoción de hierro y manganeso y mejorar la calidad del agua extraída del pozo para el sistema de agua potable en operación del cantón El Coyolito, municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango.	Mayo	Agosto



PMW

La modificación anterior afecta a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para modificar el mes de contratación del proceso de adquisición y contratación del realizador del proyecto Suministro e instalación de la planta de tratamiento para la remoción de hierro y manganeso y mejorar la calidad del agua extraída del pozo para el sistema de agua potable en operación del cantón El Coyolito, municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, con base en lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2021 numeral 2.11., en el marco de la cual, la Gerencia de Infraestructura analizó las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación por lo que se estima pertinente la modificación en los procesos descritos.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13585/2021 y CAD-13586/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio del 2021, recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. **CAD-13585/2021** Prórroga de plazo N° 1 para el realizador del contrato número: FISDL\BID2881-R/36643.0-2021, por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.
2. **CAD-13586/2021** Prórroga de plazo N° 1 para supervisor del contrato número: FISDL\BID2881-S/36643.1-2021, por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.
3. Resolución Modificativa No. 22/2021, relacionada a la relacionada a la Prórroga N° 1 para el



Realizador, contrato N° FISDL\BID2881-R/36643.0-2021.

4. Resolución Modificativa No. 23/2021, relacionada a la Prórroga N°1 para el Supervisor, contrato N° FISDL\BID2881-S/36643.1-2021.

Proyecto Código 358170 OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, financiado con las fuentes de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016 y 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

En fecha ocho del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, con la Sociedad TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TIA & D, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto denominado: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 366430.

En fecha ocho del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-S/36643.1-2021, con Edwin Orellana Paz para la supervisión del proyecto: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 366431.

La orden de inicio fue otorgada a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el catorce de julio de dos mil veintiuno, para ambos contratistas.

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1186/2021, el Consejo de Administración a través de resoluciones modificativas de contrato número 10/2021 y 11/2021, aprobó la modificación de



los contratos número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021 y FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 para la ejecución y supervisión respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, incorporando al contrato la fuente de financiamiento 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021., lo cual fue legalizado en adenda uno a los contratos respectivos, de fecha veinte del mes de mayo de dos mil veintiuno.

PRÓRROGA N° 1 PARA EL REALIZADOR:

En fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el realizador presentó solicitud de prórroga por SESENTA (60) días calendario, el Supervisor realizó el análisis correspondiente y la recomendación para el otorgamiento de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, con base a los siguientes argumentos:

- a) Suspensión de actividades por asuetos de semana santa y otros asuetos comprendidos dentro del plazo contractual.
- b) Desfase en fecha de entrega de inmueble por parte de la municipalidad para el inicio de los trabajos del proyecto, debido a la movilización de oficinas existentes en las instalaciones.
- c) Retraso de actividades por orden de inicio retroactiva.
- d) Por sucesos imprevistos suscitados en el desarrollo del proyecto relacionado al flujo de efectivo y retraso en el pago del anticipo del proyecto, que afectó el ritmo de ejecución de las obras, principalmente los tiempos no imputables al realizador por el retraso de los pagos por el cambio de fuente de financiamiento y que no permitió realizar oportunamente el pago de los anticipos a proveedores de productos e implementos deportivos importados, así como una suspensión casi total de actividades por falta de recursos económicos y que afectaron las actividades de ruta crítica, haciéndose necesario contar con un tiempo adicional para que la obra se finalice de manera satisfactoria. El anticipo, facturado originalmente desde la emisión de orden de inicio el 01 de marzo



de 2021, fue cancelado parcialmente en dos depósitos hasta las fechas 2 y 4 de junio de 2021, con un retraso de 94 días al primer abono, que representa casi el 70% del plazo, siendo el plazo de ejecución original de 135 días. Las estimaciones 1 y 2 de avance de obra ejecutada fueron facturadas el 24 de mayo y 18 de junio, respectivamente, y fueron canceladas el 24 de junio de 2021.

El tiempo de prórroga analizado se detalla en el siguiente cuadro:

JUSTIFICACIÓN DEL REALIZADOR	DÍAS SOLICITADOS	DÍAS RECOMENDADOS	ANEXOS
Suspensión de actividades por asuetos de semana santa y otros asuetos comprendidos dentro del plazo contractual.	7	5.5 DÍAS; se había solicitado 1,5 días de jornada no laboral	Informe con dictamen de supervisor a solicitud de prórroga de fecha 24 de junio de 2021, en análisis de periodos del 1 al 4 de abril de 2021, y días 1 y 10 de mayo, y 17 de junio de 2021. (anexo 4)
Desfase en fecha de entrega de inmueble por parte de la municipalidad para el inicio de los trabajos del proyecto	14	8.5 DÍAS; el tiempo solicitado es mayor al período del suceso (10 días) que además incluye 1,5 días de jornada no laboral	Informe con dictamen de supervisor a solicitud de prórroga de fecha 24 de junio de 2021, en análisis de periodo del 1 al 10 de marzo de 2021. (anexo 4)
Suspensión de actividades por orden de inicio retroactiva.	7	0 DÍAS; son días coincidentes	Informe con dictamen de supervisor a solicitud de prórroga de fecha 24 de junio de 2021, en análisis de periodo del 1 al 7 de marzo de 2021 (anexo 4)
Por sucesos imprevistos suscitados en el desarrollo del proyecto relacionado al flujo de efectivo y retraso en el pago del anticipo del proyecto, por el cambio de fuente de financiamiento y que no permitió realizar oportunamente el pago de los anticipos a proveedores de productos e implementos deportivos importados, así como una suspensión casi total de actividades por falta de recursos económicos	60	31 DÍAS; por plazos máximos de ejecución de una de las fuentes de financiamiento solo se pueden conceder 31 días.	Informe con dictamen de supervisor a solicitud de prórroga de fecha 24 de junio de 2021, en análisis de periodo del 24 de mayo al 13 de junio de 2021 y 14 de julio al 12 de septiembre de 2021. (anexo 4)
	88 DÍAS (60 consignados en proforma)	45 DÍAS	

En total, la supervisión recomienda CUARENTA Y CINCO (45) días calendario de prórroga al plazo contractual del Realizador que concluirán el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

El Administrador de Contrato ha analizado y revisado la documentación correspondiente a la prórroga N° 1 del realizador, por lo que da su visto bueno según lo recomendado por la Supervisión.



PRÓRROGA No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Debido a la prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios recomendados para el realizador, es necesario contar con los servicios de supervisión durante este mismo periodo, por lo que también es necesario prorrogar el contrato del Supervisor por un periodo similar, tomando en cuenta que el desempeño del supervisor durante el desarrollo del proyecto ha sido aceptable.

La prórroga de supervisión generará costos adicionales en el monto del contrato por TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,150.00), los que serán aprobados una vez se tenga la opinión favorable del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La prórroga N° 2 al plazo contractual del realizador y del supervisor, se basan en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL\BID2881-R/35817.0-2020, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL\BID2881-S/35817.0-2020, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio.
3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
4. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

Importante hay que mencionar que se encuentra en revisión las ordenes de cambio con aumento en los montos de contrato para realizador y supervisor.



Handwritten initials in blue ink.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta la suscripción de las resoluciones modificativas, las adendas a los contratos en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.

b. CAD-13590/2021 y CAD-13587/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio del 2021, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

1. **CAD-13590/2021.** Prórroga No. 2 para Realizador del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.
2. **CAD-13587/2021.** Prórroga No. 2 para Supervisor del contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.
3. Resolución Modificativa de Contrato No. 24/2021 relacionada a la Prórroga N° 2 para el Realizador, contrato N° FISDL/BID2881-R/36644.0-2020.
4. Resolución Modificativa de Contrato No. 25/2021 relacionada a la Prórroga N° 2 para el Supervisor, contrato N° FISDL/BID2881-S/36644.1-2020.
5. Suscripción de las respectivas resoluciones modificativas de contratos y las adendas de estos, de parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Para el proyecto Código 366440 y 366441, "Mejoramiento de Complejo Deportivo del INDES en el municipio de San Miguel", departamento de San Miguel.

El día tres de diciembre del año dos mil veinte, el FISDL suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, con la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la construcción del proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, código 366440. La orden de inicio fue dada a partir del día veinticinco del mes de enero del año dos mil



Handwritten signature or initials in blue ink.

veintiuno y la finalización original del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintiuno.

El día 9 de diciembre del año dos mil veinte, el Fondo de Inversión social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020, con la Ing. Eusebia Colindres de Villacorta, conocida por Eusebia Suarez de Villacorta, para el proyecto: SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 36644.1. La orden de inicio fue dada a partir del día veinticinco del mes de enero del año dos mil veintiuno y la finalización original del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintiuno.

El día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintiuno, se aprobó la prórroga No. 1 por DIECINUEVE días calendarios para ambos contratos. Estableciendo como nueva fecha de finalización el día trece del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Prórroga No. 2 de Realizador:

1. En la reunión de pre construcción durante la visita de inspección de la obra, se verificó la necesidad de intervenir espacios dentro del sitio del proyecto que no se encontraban incluidos en la carpeta técnica, por lo que fueron requeridas algunas intervenciones en el desmontaje de cielo falso, de divisiones de tabla roca, demolición de paredes, servicios sanitarios, pisos, estructuras de polines que no se encontraban contemplados en la Carpeta técnica y generó un retraso significativo, ya que tuvieron que realizarse mediciones, elaborar planos de redistribución en oficinas, para presentarse a las instancias pertinentes como Defensoría del Consumidor, ISDEMU y Policía Nacional Civil, para aprobar los cambios necesarios en las oficinas mencionadas.



EM

2. Fue necesario incluir un protocolo de desmontaje de cubierta de techo con asbesto-cemento, para el manejo de este material peligroso, ya que no fue incluido en la carpeta técnica; por lo que fue solicitado el apoyo al Departamento de Gestión Ambiental del FISDL, para que lo proporcionara, lo que disminuyó el rendimiento y porcentaje de avance, porque para realizar esta actividad es necesario acordonar el área y no era posible realizar actividades en tierra en 10 m2 en el perímetro del cordón en el que se estaba realizando esta actividad. Esto generó un retraso significativo en las actividades que pueden realizarse de manera simultánea.
3. El suministro de materiales férreos causó atrasos, debido a que el realizador, por no encontrarlos en el mercado nacional tuvo la necesidad de buscar la totalidad de estos materiales en el extranjero, lo que generó retraso en el suministro del material en el proyecto.

Por lo anterior, se estima una prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario a partir del día catorce del mes de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintisiete del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Prórroga No. 2 de Supervisor:

Es necesario otorgar una ampliación al contrato de la supervisión por el mismo periodo del realizador, para continuar con la prestación del servicio.

La prórroga de supervisión generará costos adicionales en el monto del contrato por CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,754.26), los que serán aprobados una vez se tenga la opinión favorable del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:



cm

- A) Cláusula VIGÉSIMA: PRÓRROGAS del contrato del realizador No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020: En el primer párrafo literalmente dice: "Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al Contratante dentro de los 15 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que finalice el plazo de ejecución de las obras, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den merito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato".
- B) Cláusula DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: del contrato del realizador No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020: párrafo uno, que literalmente dice "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberá estar autorizadas por el FISDL".
- C) Cláusula DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: del contrato del supervisor No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020, que literalmente dice "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán ser autorizadas por el FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y, por tanto, autoriza a la presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las correspondientes resoluciones modificativas de los contratos y las adendas a estos; y que se emita la respectiva certificación de Ley.

[Handwritten signature]



c. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio del 2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resuelva:

1. Aprobar refuerzo presupuestario por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,795.00), con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, para el proyecto código No. 365100, del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, en el marco del Convenio de Cooperación Técnico-Financiera entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscrito en fecha 20 de diciembre de 2019, por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,795.00) disminuyendo ese mismo valor de la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

Según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto de refuerzo con fuente de financiamiento 86-A	Monto de disminución de fuente de financiamiento 85-O
365100	FORMULACIÓN. CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BÁSQUETBOL EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL GIMNASIO JOSÉ ADOLFO PINEDA EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	San Salvador /San Salvador	\$ 15,795.00	\$ 15,795.00

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la Resolución Modificativa N° 20/2021 de contrato N° FISDL/850GRAL-F/ 36510.0-2020.

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante nota de referencia MIGOBTD/DM/KG/033/2019, de



Handwritten signature or initials in blue ink.

fecha dieciocho del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, emitió opinión favorable para utilizar recursos de la EEP en intervenciones identificadas por el INDES, ya que contribuyen a la disminución progresiva de las condiciones de vulnerabilidad social y económica de las familias en los territorios socialmente vulnerables.

El Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1119/2020, de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por un monto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,890,000.00) para el financiamiento de los siguientes proyectos: PROYECTO COMPLEMENTARIO PARA REMODELACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" por un monto de UN MILLÓN CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,100,000.00) y LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BÁSQUETBOL EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL GIMNASIO JOSÉ ADOLFO PINEDA EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR." por un monto de SETECIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 790,000.00), financiados con la fuente de financiamiento 85.0 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

En fecha catorce de julio del año dos mil veinte, se suscribió contrato N° FISDL/850GRAL-F/ 36510.0-2020, entre el FISDL y la sociedad RIJOJIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RIJOJIVE, S.A. DE C.V., para la "FORMULACIÓN. CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BÁSQUETBOL EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL GIMNASIO JOSÉ ADOLFO PINEDA EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 365100, por un monto de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,590.00), cantidad que se constituyó como provisión financiera de 2019.

CM



La orden de inicio fue otorgada a partir del día veintitrés del mes de julio del año dos mil veinte, con un plazo de (45) CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, no obstante, no se considera dentro del plazo de los servicios, los tiempos que el contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos recibidos, así como también los tiempos que el contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros. El contrato se encuentra vigente y se le adeuda al contratista la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,795.00), de la fuente de financiamiento 85 O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, de los cuales se descontarán en concepto de recuperación de anticipo la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,738.50).

Dado que, el financiamiento original de las formulaciones proviene de provisión financiera, estos fondos no pueden ser utilizados en el periodo fiscal 2021, por lo tanto, con el objeto de honrar los compromisos contractuales con la sociedad RIJOJIVE, S.A. DE C.V., por la "FORMULACIÓN. CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BÁSQUETBOL EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL GIMNASIO JOSÉ ADOLFO PINEDA EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 365100, es necesario realizar refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, por un monto total de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,795.00) y disminuir el mismo valor de la fuente 850 - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de la Resolución Modificativa, de la adenda al contrato relacionado y que se emita la certificación de ley correspondiente.



d. A solicitud de la Jefa del Departamento de Ingeniería el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio del 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Tiempo no imputable parcial a la sociedad RIJOJIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RIJOJIVE, S.A. DE C.V., formulador de la Carpeta Técnica para el PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BÁSQUETBOL EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL GIMNASIO JOSÉ ADOLFO PINEDA EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 365100, financiado originalmente con la fuente de financiamiento 85.0 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por TRESCIENTOS NUEVE DÍAS (309) días calendario contabilizado hasta el treinta del mes de junio del año dos mil veintiuno de acuerdo con el detalle siguiente:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total, de Días	Justificación
27/07/2020	21/08/2020	25	Revisión y definición de alternativa final, cambios solicitados por el INDES.
01/09/2020	07/10/2020	36	Trámite de factibilidad de agua potable y aguas negras, en paralelo trámite de factibilidad de electricidad.
08/10/2020	18/11/2020	41	Trámite de resolución del permiso ambiental en el MARN
19/11/2020	25/11/2020	6	Definición del MINSAL en el trámite de factibilidad de aguas negras sector sur
30/11/2020	10/12/2020	10	Revisión de la definición de propuestas de ventilación en fachadas, propuesta de arquitectura con estructuras por parte del FISDL.
11/12/2020	18/05/2021	158	Ingreso de reconsideración de la factibilidad en la ANDA para el componente de aguas negras
27/05/2021	01/06/2021	5	Trámites en el INDES para visto bueno y planos como diseño a la ANDA
02/06/2021	30/06/2021	28	2ª revisión del componente estructural, 1ª revisión del presupuesto completo, presentación a revisión de desgloses de precios unitarios, avance en las correcciones por parte del FISDL.
Sumatoria		309 días	

2. Suscripción de parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL, la respectiva Resolución Razonada de tiempo no imputable.

En fecha 14 de julio del año dos mil veinte se suscribió el contrato No. FISDL/850GRAL-F/ 36509.0-



2020 entre el Fondo de Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad RIJOJIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CÁPITAL VARIABLE que puede abreviarse RIJOJIVE, S.A. DE C.V., denominado: FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BASQUETBOL EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA EN SAN SALVADOR, código 365100, por un monto total de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 31,590.00), financiado con la fuente 85.0 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

La orden de inicio fue otorgada a partir del día veintitrés de julio de dos mil veinte, con un plazo para entregar a entera satisfacción del Contratante la formulación de la Carpeta Técnica de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, por lo que la fecha de finalización se estableció para el día seis de septiembre de dos mil veinte.

La carpeta técnica presenta un avance a la fecha del 70%, siendo procedente recibir a satisfacción el Tercer Informe Técnico y tramitar el pago correspondiente; razón por la cual se hace necesario la aprobación parcial de tiempo no imputable al treinta de junio del año dos mil veintiuno, para realizar el proceso de pago con una fuente de financiamiento activa.

Al treinta de junio del año dos mil veintiuno, el contrato contabilizando un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) días calendario de ejecución de la formulación de la Carpeta Técnica en referencia para esa fecha y desglosado de la manera siguiente: treinta y tres (33) días calendario de tiempo de ejecución contractual, trescientos nueve (309) días calendario como tiempo no imputable al contratista.

Con relación a los tiempos no imputables, la CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, del contrato en referencia, establece en su segundo párrafo que no se considera parte del plazo de los servicios objeto del presente contrato, los tiempos que el Contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos



CM

recibidos; así como también los tiempos que el Contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros.

En el periodo del veintitrés de julio del año dos mil veinte al treinta del mes de junio del año dos mil veintiuno (Fecha de aprobación parcial de los tiempos no imputables), se contabilizan TRESCIENTOS NUEVE (309) días calendario de tiempo no imputable al contratista, por revisión y aprobación del anteproyecto por el FISDL y el INDES, trámite de factibilidad de agua potable y aguas negras en la ANDA y modificativa de la misma, trámite de aprobación de factibilidad y planos como diseño en el Organismo de Inspección Acreditado (OIA) del componente de electricidad, ingreso y trámite del permiso ambiental, revisiones totales y parciales de la carpeta técnica de parte del FISDL.

Los plazos que presentan mayor cantidad de tiempo no imputable al Contratista se dieron en la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros como fueron: Trámite de factibilidad en la ANDA para red de agua potable y aguas negras con su modificativa.

Por lo anterior, considerando que el plazo contractual de la formulación es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, más los TRESCIENTOS NUEVE (309) días calendario de tiempo no imputable al formulador y al treinta del mes de junio del año dos mil veintiuno, se contabilizan un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) días calendario, por lo que la nueva fecha de finalización se establece para el **doce del mes de julio del año dos mil veintiuno**. Posteriormente se tramitará la aprobación del tiempo no imputable que se genere desde el primero del mes de julio del año dos mil veintiuno hasta que se reciba la Carpeta Técnica.

La carpeta técnica presenta un avance a la fecha del 70% por lo cual es procedente a recibir a satisfacción el tercer informe técnico y tramitar el pago correspondiente, contando a la fecha del treinta del mes de junio del año dos mil veintiuno con 12 días de plazo contractual, según el detalle siguiente:



Fecha de Inicio:	31/08/2019	Plazo Original(contractual):	45 días
		No. Total, de días de Prórrogas otorgados:	0 días
		No. Total, de días Por Suspensiones Administrativas:	0 días
		No. Total, de días no imputables al contratista:	309 días
		Nuevo Plazo Contractual:	354 días
Nueva Fecha Final Contractual:	12/07/2021	Días de Ejecución de contrato al 30/06/21:	342 días
Fecha de recepción Real:	Pendiente de recepción	Días de multa:	0 días

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Cláusula NOVENA: PLAZO del contrato No FISDL/850GRAL -F/ 36510.0-2020, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) e RIJOJIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CÁPITAL VARIABLE que puede abreviarse RIJOJIVE, S.A. DE C.V. en fecha catorce de julio del año dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.

e. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio del 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Rectificar lo aprobado en sesión de Consejo de Administración DL-1176/2021 de fecha 22/01/2021, mediante resolución CAD-13416/2021, con relación a la aprobación del proyecto código 366980 del Realizador y Código 366981 de la supervisión-TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO. LA FAYA, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, ya que en este se omitieron algunos caseríos, siendo el nombre completo del proyecto el siguiente:



[Handwritten signature]

Código 366980 del Realizador: TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO. LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.

Código 366981-SUPERVISIÓN. TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán

2. Ratificar el resto del contenido de la resolución CAD-13416/2021, aprobada en sesión de Consejo de Administración DL-1176/2021 de fecha 22/01/2021.
3. Rectificar lo aprobado en sesión de Consejo de Administración DL-1194/2021 de fecha 18/05/2021, mediante resolución CAD-13541/2021, con relación a la aprobación del incremento de fondos del proyecto código 366980 del Realizador, ya que en el nombre del proyecto se omitieron algunos caseríos, siendo el nombre completo del proyecto el siguiente:
"TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO. LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA y código 366981-SUPERVISIÓN. TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA,



CMW

Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán

4. Ratificar el resto del contenido de la resolución CAD-13541/2021, aprobada en sesión de Consejo de Administración DL-1194/2021 de fecha 18/05/2021.
5. Rectificar lo aprobado en sesión de Consejo de Administración DL-1195/2021 de fecha 27/05/2021, con respecto a la adición a la PAAC de los procesos de Contratación del Realizador y Supervisión del proyecto TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO. LA FAYA, Jujutla, Ahuachapán, ya que en el nombre del proyecto se omitieron algunos caseríos, siendo el nombre completo del proyecto el siguiente: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO. LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA y código 366981-SUPERVISIÓN. TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.
6. Ratificar el resto del contenido de la solicitud de aprobación de modificación a la PAAC de la fuente de financiamiento 86A-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica -2021, en sesión de Consejo de Administración DL-1195/2021 de fecha 27/05/2021.

Lo anterior, debido a que cuando se generó el punto impreso no apareció el nombre completo de este, dejando fuera los nombres de algunos caseríos, lo cual puede ser objeto de algún problema durante la contratación y ejecución del proyecto, a la vez debe rectificarse



em

el nombre en las aprobaciones de sesión de Consejo de Administración DL-1194/2021 de fecha 18/05/2021, mediante resolución CAD-13541/2021, con relación a la aprobación del incremento de fondos del proyecto Cod. 366980 del Realizador y lo aprobado en sesión de Consejo de Administración DL-1195/2021 de fecha 27/05/2021, con respecto a la adición de los procesos de contratación de Realizador y Supervisor a la PAAC.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó aprobación al Consejo de Administración del FISDL para:

- I. Iniciar el procedimiento sancionatorio de inhabilitación en contra del oferente JORGE YUDIS AMAYA, de acuerdo al Artículo 160 de la LACAP, por haber incurrido en una conducta sancionada con inhabilitación de conformidad con lo establecido en el Artículo 158, Romano III, literal b) de la LACAP, en el marco del proceso de Libre Gestión N° LG-64/2021-FISDL denominado: "SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342692".
- II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar la resolución de comisión a la Gerencia Legal para iniciar y tramitar el referido procedimiento.

En sesión DL-1200/2021 de fecha 30 de junio de 2021, el Consejo de Administración, aprobó dejar sin efecto la Adjudicación del proceso de Libre Gestión Número N° LG-64/2021-FISDL denominado: "SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA



MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342692", la cual fue notificada el 02 de julio de 2021 al Arquitecto JORGE YUDIS AMAYA.

Que la no comparecencia a la firma del contrato por parte del señor JORGE YUDIS AMAYA, es una conducta sancionada con inhabilitación de conformidad con lo establecido en el Artículo 158, Romano III, literal b) de la LACAP que expresamente dice: "No suscribir el Contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada".

Con relación al justo impedimento, la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia 38-2010, de fecha 26 de marzo de 2014, ha determinado lo siguiente:

- Que es un principio general del Derecho, en virtud del cual "al impedido con justa causa no le corre término".
- La expresión "justa causa" significa que ella debe ser apreciada prudentemente por el juzgador de acuerdo con los principios generales, pues las normas regulan únicamente la enunciación del principio, sin especificar los supuestos fácticos que pueden configurarse como "Justa causa". Esta Sala ha expuesto en anteriores resoluciones que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación.
- El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar de que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable. La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación".
- En la sentencia establece que para que proceda la aplicación del referido principio es necesario que concurren las siguientes circunstancias: "(a) Se alegue ante la autoridad competente; (b) Existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; y (c) Que la autoridad ante quien se



OMM

alega resuelva favorablemente la procedencia del justo impedimento".

El señor Jorge Yudis Amaya, en su nota manifiesta la imposibilidad para atender el proyecto adjudicado por haber firmado contrato en otra institución pública, para lo cual remitió nota de adjudicación del Ministerio de Salud de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por un plazo de ejecución del proyecto de cinco meses y tres semanas, dichas circunstancias le imposibilitan suscribir el contrato derivado del proceso de Libre Gestión; no obstante, dado que no presentó los elementos suficientes que respalden un caso fortuito o de fuerza mayor para justificar el impedimento para suscribir el contrato, se presume que el señor Jorge Yudis Amaya, ha incurrido en una conducta sancionada con inhabilitación de conformidad con lo establecido en el Art. 158 Romano III, literal b) de la LACAP.

Por lo que se presenta el informe, de conformidad con lo establecido con el Artículo 160 de la LACAP el cual establece que: "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado, y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este la resolución de comisión a la Gerencia Legal para iniciar y tramitar el procedimiento sancionatorio.



- g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO", MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO: 373570; de conformidad a los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador de Contrato a: NERY ERNESTO HERRERA MORENO, ASESOR MUNICIPAL.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se promovió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO", MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO: 373570, convocándose a los interesados en participar en dicha Licitación Pública, a través del sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Arts. 8 y 47 del RELACAP, y en el periódico: Diario El Salvador, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, quedando constancia de descargo de bases los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. El día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas de la referida Licitación Pública, realizada conforme a lo regulado en los arts. 53 de la LACAP y 51 y 52 del RELACAP, tal como consta en el Cuadro de Recepción de ofertas, se recibió una oferta de la sociedad: DIPERSA S.A. DE C.V.



CUADRO DE ORDEN DE MÉRITO:

ORDEN DE MERITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO				PUNTAJE FINAL	MONTO OFERTADO CON IVA	MONTO EVALUADO CON IVA	ASIGNACIÓN FISDL	VARIACIÓN PORCENTUAL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)	NIVEL DE DESEMPEÑO BANCO DE CONTRATISTA (10 PUNTOS)	ECONÓMICA (30 PUNTOS)						
1	DIPERSA S.A. DE C.V.	20.00	32.00	10.00	30.00	92.00	\$79,582.20	\$79,582.20	\$79,794.00	-0.27%	A ADJUDICAR

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO", MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO: 373570, a la sociedad: DIPERSA S.A. DE C.V., por un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,582.20), IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje total de noventa y dos, en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Consejo de Administración del FISDL resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO", MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO: 373570, a la sociedad: DIPERSA S.A. DE C.V., por un monto total de



SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,582.20), IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje total de noventa y dos, en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

- II. Nombrar Administrador de Contrato a: NERY ERNESTO HERRERA MORENO, ASESOR MUNICIPAL, según propuesta de la Unidad Solicitante.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:
 - 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13584/2021
 - 2. Nombramiento del Administrador del Contrato
 - 3. Contrato.
- h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:
 - I. Dejar sinefecto lo acordado en Sesión DL-1200/2021 de fecha 30 de junio de 2021, mediante el cual el Consejo de Administración aprobó lo siguiente: a) Las Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-24/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366980., y b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.



- II. Dejar sin efecto el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, suscrito por la señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

En Sesión DL-1200/2021, de fecha 30 de junio de 2021, el Consejo de Administración APROBÓ lo siguiente: Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-24/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366980., el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública; y, Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Posterior a la aprobación de las Bases de Licitación, en fecha 02 de julio del presente año, la Gerencia de Infraestructura comunicó de un error en el nombre del proyecto en el que se han omitido algunos caseríos, lo cual difiere en el nombre del visado del proyecto y en el punto de las bases variables aprobadas por el Consejo de Administración, lo anterior en tanto que se consignó el nombre según la solicitud del proceso de adquisición No. 2,621, tal como fue registrado por la unidad solicitante en el sistema interno de adquisición; por lo que, en virtud de la observación realizada, es necesario consignar el nombre correcto y completo del proyecto para evitar inconvenientes tanto en el proceso de adquisición como durante la ejecución.

Debido a lo anterior, en las Bases de Licitación aprobadas se han consignados fechas para la realización del proceso de adquisición, las cuales no se pueden mantener, ya que constituyen cambios sustanciales del proceso, por lo que una vez que la Gerencia de Infraestructura obtenga la autorización de la



rectificación del nombre correcto del proyecto, se presentará un nuevo punto para la aprobación de las Bases Variables para la Licitación del proyecto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. **CAD-13589/2021:** A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1299/2021 del 05 de julio de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/023/2020 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA CUBRIR BIENES Y VALORES DEL FISDL - FINET", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto por DIECISÉIS MIL UN DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,001.07) IVA incluido.

El Consejo de Administración considerando:

- I. Que con fecha catorce de julio de dos mil veinte, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., el contrato Número FISDL/P/023/2020 derivado del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-45/2020-FISDL denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA CUBRIR BIENES Y VALORES DEL FISDL - FINET", mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA CUBRIR BIENES Y VALORES DEL FISDL - FINET", por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,287.60), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70-P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020 y 86-1 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020.



OM

- II. Que mediante nota de fecha catorce de julio de dos mil veinte, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir de las doce horas del día catorce de julio de dos mil veinte, por un plazo de un año, el cual finaliza a las doce horas del día catorce de julio de dos mil veintiuno.
- III. Que con la intención de ordenar la contratación del servicio al año calendario para que los recursos que se utilizan para el pago de este correspondan al ejercicio fiscal que está vigente, se considera efectuar la prórroga de los servicios desde la fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2021. Y atendiendo lo dispuesto en el Art. 83 de la LACAP se realizó consulta al contratista en nota número FISDL/DAD/163/2021 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, sobre su disponibilidad para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de cinco meses y dieciocho días, comprendidos de las doce del meridiano del catorce de julio de dos mil veintiuno a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, manteniendo las condiciones del contrato y con el monto ajustado al periodo solicitado. El Contratista por medio de nota de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por cinco meses y dieciocho días, manteniendo los términos de este.
- IV. Que se realizó investigación de mercado, para lo cual se solicitó cotizaciones a proveedores de servicios de igual naturaleza, recibiendo respuestas de compañías aseguradoras quienes manifiestan que el mercado asegurador mundial ha cambiado a raíz de la Pandemia por COVID-19, por lo que en algunos casos se abstienen a cotizar o cotizan mínimo por un año calendario completo, lo que confirmó que la prórroga propuesta es favorable a la institución, que la experiencia con la aseguradora ha sido satisfactoria ya que ha brindado respuesta oportuna a los distintos reclamos tramitados durante el período de



[Handwritten signature]

contratación, así como asistencia inmediata cuando así se ha requerido, y que no existe una mejor opción, según consta en el Informe de Avance de Ejecución emitido por el Administrador de Contrato, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en dicho informe está técnicamente y debidamente fundamentado lo antes relacionado.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que el Administrador del Contrato, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a través de Memorándum número FISDL/DAD/212/2021 el Informe de Avance de Ejecución de contrato al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, manifestando que el servicio amparado al contrato número FISDL/P/023/2020, ha sido brindado a satisfacción del FISDL; y a efecto de contar con los servicios de cobertura de seguros, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato de SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA CUBRIR BIENES Y VALORES DEL FISDL - FINET por un período de cinco meses y dieciocho días, contados a partir de las doce del meridiano del catorce de julio de dos mil veintiuno a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ya que



[Handwritten signature]

dicho servicio se considera esencial para dar cobertura de seguros a las instalaciones, bienes y valores de la institución de forma permanente e ininterrumpida.

VII. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato establece: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."

VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitudes de Proceso de Adquisiciones número 9,643 y 9,644 certificó que la referida prórroga por un monto total de DIECISÉIS MIL UN DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,001.07) IVA incluido, se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70-Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,398.09), y con la Fuente de financiamiento 86-8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021, por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,602.98), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, programados en el Presupuesto General del año 2021.

IX. Que por lo antes expuesto, es procedente prorrogar el plazo del contrato Número FISDL/P/023/2020, por



un plazo adicional de cinco meses y dieciocho días, comprendidos de las doce del meridiano del catorce de julio de dos mil veintiuno a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y por la cantidad adicional de DIECISÉIS MIL UN DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,001.07) IVA incluido; asimismo el Contratista deberá presentar prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo adicional que se prorroga el contrato más sesenta (60) días calendario adicionales; y por el diez por ciento (10%) del monto que se incrementa.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, resolvió:

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/023/2020 suscrito entre el FISDL y la Sociedad SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA CUBRIR BIENES Y VALORES DEL FISDL - FINET", por un plazo adicional de cinco meses y dieciocho días, comprendidos de las doce del meridiano del catorce de julio de dos mil veintiuno a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por la cantidad adicional de DIECISÉIS MIL UN DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,001.07) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con las fuentes de financiamiento 70-Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 y 86-8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021, conforme al detalle siguiente DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,398.09) de la fuente de financiamiento 70-Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,602.98) de la Fuente de financiamiento 86-8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021.



II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No.01/2021.
2. Adenda 1 al Contrato FISDL/P/023/2020.

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-1/2021-FISDL denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021", de conformidad al artículo 56 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora de Contrato: Delmy Antonia Córdova Jandres, secretaria del Departamento Administrativo.

En vista de haberse sometido a competencia en dos ocasiones el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DEL FISDL, AÑO 2021", el Consejo de Administración del FISDL, con base a los Artículos 65, 71 y 72, literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 67 del Reglamento de esta Ley (RELACAP), autorizó, mediante RESOLUCIÓN RAZONADA DE CONTRATACIÓN DIRECTA aprobada por el Consejo de Administración en sesión DL-1198/2021 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno: 1) la realización del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DEL FISDL, AÑO 2021 y 2) al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para iniciar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Habiéndose verificado la asignación presupuestaria por medio de las solicitudes de procesos de adquisiciones números: 9,652 y 9,653, remitida por el Departamento Administrativo, por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), de las fuentes de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00) y 86 8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN



Y SALUD-2021 por la cantidad de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$70,000.00); los recursos financieros para realizar la inversión total de la referida Contratación Directa provendrán de la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veintiuno.

De conformidad a los Artículos 39 literal c) y 40 literal c) de la LACAP se generó el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-1/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021", habiéndose remitido invitaciones el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno a: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNO EL SALVADOR, S.A., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del RELACAP. VIII. Que según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se recibió una oferta de la sociedad: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta es ADJUDICAR el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-1/2021-FISDL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021", a la sociedad: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), IVA incluido, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas, haber obtenido cien por ciento en la evaluación total y presentar una oferta económica acorde al presupuesto institucional, mediante la entrega de cupones por el valor total del suministro, en un plazo de ocho días (8) hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP y el Artículo 69 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de la oferta, resolvió:



- I. ADJUDICAR el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-1/2021-FISDL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021", a la sociedad: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), IVA incluido, de las fuentes de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00) y 86 8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021 por la cantidad de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$70,000.00), por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas, haber obtenido cien por ciento en la evaluación total y presentar una oferta económica acorde al presupuesto institucional, mediante la entrega de cupones por el valor total del suministro, en un plazo de ocho días (8) hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio., de la siguiente manera:

ITEM	Descripción	Cantidad de Vales o Cupones	Precio Unitario US\$	Monto total adjudicado US\$
1	DIESEL	7,000	US\$10.00	\$70,000.00
2	GASOLINA	3,000	US\$10.00	\$30,000.00
TOTAL				\$100,000.00

- II. Nombrar como Administradora del Contrato a: Delmy Antonia Córdova Jandres, Secretaria del Departamento Administrativo.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación No. CAD-13588/2021.
 2. Nombramiento de Administrador de Contrato.
 3. Contrato.

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la Declaratoria de desierto del proceso Libre Gestión No. LG-74/2021-FISDL, denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO



PREVENTIVO PARA SERVIDORES DEL FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó por segunda vez el proceso de Adquisición, denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES DEL FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día nueve de junio de dos mil veintiuno a: GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V., GRUPO SEGA, S.A. DE C.V., GRUPO RAF, S.A. DE C.V. y TECNASA, S.A. DE C.V.; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se recibió una oferta, de la Sociedad: DATAGUARD, S.A. DE C.V.

MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN:

No cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas; debido a que las referencias emitidas por la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA (CEL) y por la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET) NO detallan las características solicitadas (Calidad del servicio, Credibilidad del Área Técnica y Satisfacción General del Servicio), ni el grado de satisfacción de cada una de ellas (Excelente, Muy bueno y bueno), por lo que no se puede evaluar de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia, dado que estos conceptos son relevantes para el tipo de servicio que se está adquiriendo y se logra conocer y evaluar el nivel de satisfacción de otros clientes, además no presenta el anexo 4 carta compromiso de cumplimiento de Condiciones Generales; por lo que, con base a lo establecido en el Romano VII literal A de los Términos de Referencia que textualmente dice: "El oferente deberá cumplir con todas las condiciones y Requerimientos solicitados en el Anexo 1 "FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA". Los oferentes que no cumplan con todo lo requerido serán DESCALIFICADOS y no continuaran con el siguiente criterio de evaluación".

La RECOMENDACIÓN de la Comisión es Declarar DESIERTO el proceso de Libre Gestión N° LG-74/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA



Handwritten signature or initials in blue ink.

SERVIDORES DEL FISDL", debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Generales establecidas para este proceso, y considerando lo señalado en la Cláusula 19. DECLARACIÓN DE DESIERTO, de las Condiciones Generales del proceso de Libre Gestión que textualmente establece: "El FISDL podrá declarar DESIERTO el proceso de Libre Gestión, en los casos siguientes: b) Si al evaluar las ofertas, estas no cumplen con lo requerido y las ofertas han sido descalificadas".

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, resolvió:

- I. Declarar DESIERTO el proceso de Libre Gestión N° LG-74/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES DEL FISDL", debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Generales establecidas para este proceso, y considerando lo señalado en la Cláusula 19. DECLARACIÓN DE DESIERTO, de las Condiciones Generales del proceso de Libre Gestión que textualmente establece: "El FISDL podrá declarar DESIERTO el proceso de Libre Gestión, en los casos siguientes: b) Si al evaluar las ofertas, estas no cumplen con lo requerido y las ofertas han sido descalificadas".
- II. Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaratoria de desierto No. CAD-13583/2021.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Gerencia Legal, con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Trabajo 2021 presentó para conocimiento del Consejo de Administración informe del estado actual de los siguientes procesos administrativos y judiciales:




1. Procedimientos Sancionatorios y extinción de contratos realizados por la Gerencia Legal del 01 de abril 2021 al 30 de junio de 2021. Dentro de los procedimientos que se tienen a cargo están: Sancionatorios de Imposición de Multa, Extinción de Contratos a través de Caducidad, y procedimiento administrativo de Nulidad Absoluta.
2. Procesos Judiciales, los cuales están siendo conocidos por: Sala de lo Contencioso Administrativo, Cámaras de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de lo Civil y Mercantil y Juzgados de Menor Cuantía.

Así mismo se presenta informe de reclamos de fianzas cuyos pagos han sido recibidos en el periodo del 1 de abril 2021 al 30 de junio de 2021.

Se anexan los cuadros de cada tipo de proceso, con un detalle sobre su situación legal actual.

El Consejo de Administración conoció de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, Extinción de Contratos, Procesos Judiciales y montos recuperados por reclamos de garantías efectuados a las aseguradoras, durante el segundo trimestre del año 2021 y que están a cargo de la Gerencia Legal, dándose por informado.

Finalizó la sesión a las quince horas con diez minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza


Antonio Juan Javier Martínez





